

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2011.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:00 horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil once, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena. Excusa debidamente su asistencia el concejal D. Ignacio Marcial García García.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 24 de octubre de 2011, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
Alternativa 4, S.L.	B26241315	137	320,00
Alternativa 4, S.L.	B26241315	138	450,00
Alternativa 4, S.L.	B26241315	139	400,00
Alternativa 4, S.L.	B26241315	140	300,00
Alternativa 4, S.L.	B26241315	141	350,00
Alternativa 4, S.L.	B26241315	142	200,01
Alternativa 4, S.L.	B26241315	143	380,00
Alternativa 4, S.L.	B26241315	144	250,00
Aquagest PTF, S.A.	A28220606	0947	1.313,88
Begoña Ruiz Santamaría	16521538V	2531	170,17
Begoña Ruíz Santamaría	16521538V	2661	155,57
Benes Productos Petrolíferos, S.L.	B26313387	10226	1.015,13
Bodega Cooperativa Comarcal de Navarrete	F26104919	256	110,00
Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja	P7690001H	22/10/11 RN	5.275,91
Dmiguél Eys, S.L.	B26262709	106009168	29,82
Dmiguél Eys, S.L.	B26262709	106009639	68,61
Domingo de Andrés García	16532853Q	41	2.056,74
Escala Papelería Técnica S.A.	A26040519	12549	14,51
Eurotubo, S.L.	B26179945	35930	162,76
Fernando Matute e Hijos, S.L.	B26327841	2823	178,75
Fernando Matute e Hijos, S.L.	B26327841	3192	306,40
Fernando Noya Otero	16500954H	F11	42,19
Francisco Javier Casado Peciña y 3	J26176081	001924	52,58

Gas Natural Fenosa	A08431090	741735	85,62
Gas Natural Fenosa	A65067332	615793	139,52
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	B26235143	A301	3.932,59
Gobierno de La Rioja	S2633001	2011.A.00738	60,32
Gonzalo Latorre Arquitectos, S.L.P.	B26397398	47	7.076,46
Grúas y Transportes Tegasa, S.A.	A26012138	FR-001026	174,94
Hormigones y Excavaciones Pascual, S.L.	B26110262	1658	235,41
Iberdrola Comercializac. de Último Recurso, S.A.U.	A95554630	10034889	91,07
Iberdrola Comercializac. de Último Recurso, S.A.U.	A95554630	10062744	28,13
Iberdrola Comercializac. de Último Recurso, S.A.U.	A95554630	10063126	27,25
Iberdrola Comercializac. de Último Recurso, S.A.U.	A95554630	10070370	2.594,24
Iberdrola Comercializac. de Último Recurso, S.A.U.	A95554630	10096565	25,87
Iberdrola Comercializac. de Último Recurso, S.A.U.	A95554630	10096566	77,93
Iberdrola Comercializac. de Último Recurso, S.A.U.	A95554630	10239411	8,00
Iberdrola Comercializac. de Último Recurso, S.A.U.	A95554630	10242870	18,90
Iberdrola Comercializac. de Último Recurso, S.A.U.	A95554630	10258852	8,34
Iberdrola Comercializac. de Último Recurso, S.A.U.	A95554630	10260778	47,73
Iberdrola Comercializac. de Último Recurso, S.A.U.	A95554630	10297374	36,12
Iberdrola Comercializac. de Último Recurso, S.A.U.	A95554630	10347886	324,21
Iberdrola Generación, S.A.U.	A95075586	10369683	572,68
Iberdrola Generación, S.A.U.	A95075586	10369685	823,12
Iberdrola Generación, S.A.U.	A95075586	10369692	598,07
Iberdrola Generación, S.A.U.	A95075586	10369701	275,00
Iberdrola Generación, S.A.U.	A95075586	10369707	410,43
Iberdrola Generación, S.A.U.	A95075586	10402889	223,55
Iberdrola Generación, S.A.U.	A95075586	10409988	75,00
Ingeniería de Gestión Industrial, S.L.	B13102009	1268	780,00
Instituto Tecnológico Adisic, S.L.	B82619693	F0331	419,55
Javier Lorenzo Coterón Fernández	16553397K	16	267,90
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P2600011F	28	2.148,40
Mancomunidad de Entrena y Sojuela	P2600011G	30	151,34
Pinturas Matías Jadraque, S.L.	B26221036	11/02/7859	50,54
Pinturas Matías Jadraque, S.L.	B26221036	11/02/7480	19,77
Productos DOR, S.L.	B26345926	802	446,32
Raúl Crespo Jiménez	16572743R	7	3.312,65
Riojana de Hostelería Cantabrana, S.A.	A26069906	10647	165,20
Saltoki Rioja, S.A.	A26311274	30178	58,89
Telefónica de España, S.A.U.	A82018474	377816	56,09
Telefónica de España, S.A.U.	A82018474	377817	229,27
Telefónica de España, S.A.U.	A82018474	377818	24,17
Telefónica de España, S.A.U.	A82018474	377819	53,54
Telefónica de España, S.A.U.	A82018474	433830	16,88
Telefónica Móviles España, S.A.	A78923125	745910	492,75
Tóner, S. Coop.	F26345124	201102571	297,05
IMPORTE TOTAL :			40.563,84

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

- 1. A D. MACARIO IZQUIERDO SUFRATEGUI (16.377.931-E)**, L.O. nº 1.727, para ejecución de obras de obras de reparación de fachada en el inmueble sito en el Bº El Conjuro, nº 55, de Entrena, previo pago de 43,40 € en concepto de

liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- Las fachadas del edificio estará sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. El contenedor de residuos será de un máximo de 5 m³, estando limitado el peso total de máquinas a un máximo de 4 toneladas en el Barrio Bodegas.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de Obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Del mismo modo para la colocación de grúa torre deberá obtenerse previamente licencia municipal para la misma, con la tramitación establecida al efecto.

2. A D^a M^a ÁNGELES NARRO TERROBA (16.504.264-Q), L.O. nº 1.719, en la propiedad de D^a Felisa Terroba Hurtado, para ejecución de obras de retejado y recibido de tejas en el inmueble sito en C/. Travesía Barbacana, nº 7, de Entrena, previo pago de 175,28 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y R.D. 2177/2004 de Seguridad en los Trabajos en Altura.
- Las fachadas del edificio estará sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. El

contenedor de residuos será de un máximo de 5 m³, estando limitado el peso total de máquinas a un máximo de 4 toneladas en el Barrio Bodegas.

- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de Obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Del mismo modo para la colocación de grúa torre deberá obtenerse previamente licencia municipal para la misma, con la tramitación establecida al efecto.

3. A D. FRANCISCO JAVIER SUEIRO GOMENDIO (16.592.451-K), L.O. nº 1.723, para ejecución de obras de cerramiento de los balcones existentes mediante carpintería de aluminio de idénticas características a la existente en el resto de carpinterías de la Comunidad, en el inmueble sito en Carretera Lardero, nº 12 bis - 1º C de Entrena, previo pago de 86,99 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales, ni aumento de vuelos, etc.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y R.D. 2177/2004 de Seguridad en los Trabajos en Altura.
- Las fachadas del edificio estará sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de Obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la

presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Del mismo modo para la colocación de grúa torre deberá obtenerse previamente licencia municipal para la misma, con la tramitación establecida al efecto.

4. A **D. PEDRO SÁNCHEZ MEDIAVILLA (16.577.851-A)**, L.O. nº 1.722, para ejecución de obras de cerramiento de los balcones existentes mediante carpintería de aluminio de idénticas características a la existente en el resto de carpinterías de la Comunidad, en el inmueble sito en Carretera Lardero, nº 12 bis - 2º C de Entrena, previo pago de 86,99 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales, ni aumento de vuelos, etc.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y R.D. 2177/2004 de Seguridad en los Trabajos en Altura.
 - Las fachadas del edificio estará sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de Obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Del mismo modo para la colocación de grúa torre deberá obtenerse previamente licencia municipal para la misma, con la tramitación establecida al efecto.
5. A la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL INMUEBLE SITO EN C/. TENOR SANZ, Nº 2 (H-26156737)**, L.O. nº 1.718, para ejecución de obras de reparación de cornisa del edificio por desprendimiento de la misma en el inmueble sito en C/. Tenor Sanz, nº 2, de Entrena, previo pago de 71,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales, ni aumento de vuelos, ni modificación de cubierta, etc.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y R.D. 2177/2004 de Seguridad en los Trabajos en Altura.
 - Las fachadas del edificio estará sujetas en caso de ser necesario, a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público el Ayuntamiento disponga.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de Obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Del mismo modo para la colocación de grúa torre deberá obtenerse previamente licencia municipal para la misma, con la tramitación establecida al efecto.
- 6. A D. TOMÁS OSMA DAROCA (16.497.183-L), L.O. nº 1.717, para ejecución de obras de demolición y posterior reconstrucción de tabique en el inmueble sito en Avda. Santa Ana, nº 4 - 3º A de Entrena, previo pago de 54,04 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).**
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Del mismo modo para la colocación de grúa torre deberá

obtenerse previamente licencia municipal para la misma, con la tramitación establecida al efecto.

7. A **D. EDUARDO GONZÁLEZ ÁLVAREZ (16.376.917-C)**, L.O. nº 1.721, para ejecución de obras de demolición y reconstrucción del suelo actual de la cochera en el inmueble sito en Avda. Santa Ana, nº 20, de Entrena, previo pago de 76,86 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de Obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Del mismo modo para la colocación de grúa torre deberá obtenerse previamente licencia municipal para la misma, con la tramitación establecida al efecto.
8. A **D. JESÚS JAVIER CORRAL RUIZ (16.557.174-A)**, L.O. nº 1.724, para ejecución de obras de apertura de zanja y reconstrucción de conexión de la red doméstica de saneamiento para el inmueble sito en Avda. La Rioja, nº 12, de Entrena, previo pago de 38,50 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.

- Antes del comienzo de la obra, deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de Obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Deberá poner en conocimiento de los alguaciles o de los Servicios Técnicos Municipales, la ejecución de los trabajos, con el objeto de supervisar la correcta ejecución.

4.- SOLICITUD DE LICENCIA DE GAS NATURAL RIOJA, S.A. PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ACOMETIDA PARA SERVICIO DE GAS NATURAL EN C/. BARRIO EL CONJURO, Nº 27.-

Vistas las solicitudes de fechas 10 y 17 de octubre de 2011 (R.E. nº 1.128 y 1.158) formulada por D^a Celestina López Morte (72.782.551-V), en nombre de Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861) para la construcción de acometida-canalización de servicio al inmueble sito en C/. B^o El Conjuro, nº 27, de Entrena.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), favorable a la concesión de la licencia.

Vistas las solicitudes presentadas por D^a Celestina López Morte (72.782.551-V), en nombre de Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861) para la obtención de datos de servicios municipales en la zona de las obras (R.E. nº 1.129 de 17/10/2011 y 1.159 de 21/10/2011).

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 18 de octubre de 2011 en el que señala que no es posible facilitar una documentación gráfica que refleje la realidad del trazado de las instalaciones que pudiesen verse afectadas, ya que la documentación de la que dispone este Ayuntamiento, es meramente esquemática pudiendo inducir a error.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en las Normas Urbanísticas Regionales, en el Plan General Municipal de Entrena, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el resto de normativa concordante y considerando que las obras afectan a bienes de dominio público, por lo que es aplicable la normativa de bienes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Conceder licencia de obras a Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861) para construcción de acometida-canalización de gas natural para servicio al inmueble sito en C/. B^o El Conjuro, nº 27, de Entrena, previo pago de 41,38 €, en concepto de liquidación provisional de las Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. (Desglose de la liquidación: 35,00 € de tasa de licencia de obra menor y 6,38 € de I.C.I.O., 2,80% sobre base declarada de 228,00 €). Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud y documentación presentada, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes y vehículos.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro, tierra o residuos en los viales, debiendo ser limpiados por los operarios de la misma.

Segundo.- Dar traslado del informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), señalando al solicitante la imposibilidad de aportar documentación gráfica.

Tercero.- Informar a Gas Natural Rioja, S.A. (A-26037861), que las obras deberán ejecutarse con las máximas garantías, y extremando el cuidado, para evitar daños los servicios municipales que puedan discurrir por la zona. En caso de producirse algún daño a los bienes o servicios municipales, deberán ser reparados por el ejecutante de la obra, por su cuenta y cargo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

5.- LICENCIA DE OBRAS PARA EL PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICACIONES ANEXAS A VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/. BARRIO EL CONJURO, Nº 74, DE ENTRENA.-

Vista la solicitud de licencia de obras formulada por D. Justo Pablo Rodríguez Corral (16.533.214-D) en la propiedad de D. Felipe García Armiñanzas (16.469.977-E) (R.E. L.O. nº 1.725 de 09/11/2011) para las obras de contempladas en el proyecto de derribo de edificaciones anexas a vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto Técnico D. Justo Pablo Rodríguez Corral (Col nº 427 del C.O.A.A.T.R.I.), con visado de 9 de noviembre de 2011.

Visto el citado Proyecto de derribo aportado, el Estudio Básico de Seguridad y Salud, el Estudio de Gestión de Residuos, etc., y el informe favorable del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), estableciendo un presupuesto de ejecución de 5.669,68 €.

Visto lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el resto de normativa concordante, en el Plan General Municipal y en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Conceder a D. Felipe García Armiñanzas (16.469.977-E), licencia urbanística municipal para las obras contempladas en el Proyecto de derribo de edificaciones anexas a vivienda unifamiliar redactado por el Arquitecto Técnico D. Justo Pablo Rodríguez Corral (Col nº 427 del C.O.A.A.T.R.I.), con visado por el C.O.A.A.T.R. de 9 de noviembre de 2011, previo abono de 458,75 € en concepto de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (Detalle de liquidación: Tipo del 2,80% sobre la base de 5.669,68 € y 300,00 € en concepto de tasas de licencia de obra mayor). Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras a las descritas en la solicitud, proyecto y documentación presentada obrante en el expediente, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Deberá presentar aval bancario por importe de 6.000 €, prestado a primer requerimiento y sin beneficio de excusión, con carácter previo al inicio de las obras, como garantía de los desperfectos que se pudieran ocasionar en zonas de uso y dominio público durante la ejecución de la obra y la urbanización correcta.
- Deberá presentar actas de aprobación de Plan de Seguridad y Salud con anterioridad al comienzo de la obra de acuerdo con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

- Caso de colocación de grúa deberá solicitar licencia municipal de la misma. Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público.
- Se deberán respetar las limitaciones de Peso Máximo establecidas en la zona del municipio, fijadas en un máximo de 4 toneladas, por todos los vehículos necesarios para la ejecución de las obras. El contenedor de residuos será de un máximo de 5 m³, estando limitado el peso total de máquinas a un máximo de 4 toneladas en el Barrio Las Bodegas.
- El área quedará perfectamente vallada.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro ni tierra en los viales, debiendo limpiarse éstas por los operarios de las obras de manera diaria. Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes por parte de viandantes o vehículos.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. Deberá acreditar la gestión de residuos efectuada, con la pertinente instalación de un contenedor de recogida de escombros, etc.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
- Las obras comenzarán en el plazo máximo de un año desde la notificación de la licencia, incurriendo en caso contrario en causa de caducidad.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

6.- SOLICITUD DE D^a LUCÍA HURTADO PÉREZ SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 1.178 de fecha 27/10/2011) de D^a Lucía Hurtado Pérez (16.312.967-X), de prórroga de concesión del Nicho nº 64, por diez años (fallecidos D. Javier Ortuño Barriobero y D^a Matilde Hurtado Pérez).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 64, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).

- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

7.- SOLICITUD DE D. FERNANDO MERINO CERROLAZA SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 1.233 de fecha 10/11/2011) de D. Fernando Merino Cerrolaza (16.573.310-Q), de prórroga de concesión del Nicho nº 63, por diez años (fallecidos D. Longinos Merino Barragán y D^a Juana Cerrolaza Cerrolaza).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 63, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas previstas en la Ordenanza Fiscal Municipal que ascienden a la cantidad de 150,00 €, dando traslado del acuerdo al interesado con indicación de recursos.

8.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL SOLAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4, SITO ENTRE LAS CALLES RÍO NUEVO, RÍO ANTIGUO Y RÍO MARCEJANA DE ENTRENA.-

Vista la comprobación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales de la situación del solar con referencia catastral 9026601WM3992N0001ZE, cuya titularidad catastral pertenece a D. Cayo Navajas Martínez (72.769.230-J), D^a Milagros Martínez Roldán (16.479.710A), D. Jesús Navajas Martínez (16.496.972-S) y D^a Araceli Romero Romero (16.499.621-L).

Teniendo en cuenta que el solar se encuentra en estado de abandono, existe abundante maleza, etc., con los riesgos a la salubridad y seguridad que esta situación origina.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 15 de noviembre de 2011, que señala la procedencia de la orden de ejecución.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina

Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Ordenar, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, la ejecución de las siguientes actuaciones, en el plazo de veinte días para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del solar con referencia catastral 9026601WM3992N0001ZE sito entre las Calles Río Nuevo, Río Antiguo y Río Marcejana de Entrena, y con un coste inicialmente estimado de 3.500,00 €:

- Retirada de todos los materiales, vegetación, etc., existentes en el interior del solar.
- Limpieza de toda la superficie del solar.

Se recomienda el vallado del frente, para la mayor seguridad y ornato, si bien no se incluye dicho aspecto en la presente orden de ejecución, siendo en consecuencia el vallado potestativo para los propietarios.

Dichas actuaciones se deben ejecutar en la propiedad indicada por sus titulares:

- D. Cayo Navajas Martínez (72.769.230-J)
- D^a Milagros Martínez Roldán (16.479.710-A)
- D. Jesús Navajas Martínez (16.496.972-S)
- D^a Araceli Romero Romero (16.499.621-L).

Segundo.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente orden de ejecución, junto con indicación de recursos.

Tercero.- Notificar esta orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de quince días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios, advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, ejecución subsidiaria a costa de los propietarios, junto con las sanciones pertinentes.

9.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL SOLAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4, SITO EN LA CALLE RÍO NUEVO DE ENTRENA.-

Vista la comprobación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales de la situación del solar con referencia catastral 9026602WM3992N0001UE, cuya titularidad catastral pertenece a D. Jesús Fernández Rodríguez (16.376.925-M).

Teniendo en cuenta que el solar se encuentra en estado de abandono, existe abundante maleza, etc., con los riesgos a la salubridad y seguridad que esta situación origina.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 15 de noviembre de 2011, que señala la procedencia de la orden de ejecución.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Ordenar, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, la ejecución de las siguientes actuaciones, en el plazo de veinte días para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del solar con referencia

catastral 9026602WM3992N0001UE sito en la Calle Río Nuevo de Entrena, y con un coste inicialmente estimado de 3.500,00 €:

- Retirada de todos los materiales, vegetación, etc., existentes en el interior del solar.
- Limpieza de toda la superficie del solar.

Se recomienda el vallado del frente, para la mayor seguridad y ornato, si bien no se incluye dicho aspecto en la presente orden de ejecución, siendo en consecuencia el vallado potestativo para los propietarios.

Dichas actuaciones, en la propiedad indicada, se deben ejecutar por su titular:

- D. Jesús Fernández Rodríguez (16.376.925-M).

Segundo.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente orden de ejecución, junto con indicación de recursos.

Tercero.- Notificar esta orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de quince días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios, advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, ejecución subsidiaria a costa de los propietarios, junto con las sanciones pertinentes.

10.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL SOLAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4, SITO EN LA CALLE RÍO MARCEJANA CON RÍO ANTIGUO DE ENTRENA.-

Vista la comprobación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales de la situación del solar con referencia catastral 9026101WM3992N0001HE, cuya titularidad catastral pertenece a D. Rafael Andrés Casado (16.514.971-M).

Teniendo en cuenta que el solar se encuentra en estado de abandono, existe abundante maleza, etc., con los riesgos a la salubridad y seguridad que esta situación origina.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 15 de noviembre de 2011, que señala la procedencia de la orden de ejecución.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Ordenar, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, la ejecución de las siguientes actuaciones, en el plazo de veinte días para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del solar con referencia catastral 9026101WM3992N0001HE sito en la Calle Río Marcejana con Río Antiguo de Entrena, y con un coste inicialmente estimado de 3.500,00 €:

- Retirada de todos los materiales, vegetación, etc., existentes en el interior del solar.
- Limpieza de toda la superficie del solar.

Se recomienda el vallado del frente, para la mayor seguridad y ornato, si bien no se incluye dicho aspecto en la presente orden de ejecución, siendo en consecuencia el vallado potestativo para los propietarios.

Dichas actuaciones, en la propiedad indicada, se deben ejecutar por su titular:

- D. Rafael Andrés Casado (16.514.971-M).

Segundo.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente orden de ejecución, junto con indicación de recursos.

Tercero.- Notificar esta orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de quince días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios, advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, ejecución subsidiaria a costa de los propietarios, junto con las sanciones pertinentes.

11.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL SOLAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4, SITO EN LA CALLE LAS PISCINAS DE ENTRENA.-

Vista la comprobación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales de la situación del solar con referencia catastral 9125401WM3992N0001ME, cuya titularidad catastral pertenece a D. José Luis Fernández Blanco (16.513.746-E) y D^a Lina María Aragón Blanco (16.522.374-W).

Teniendo en cuenta que el solar se encuentra en estado de abandono, existe abundante maleza, etc., con los riesgos a la salubridad y seguridad que esta situación origina.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 15 de noviembre de 2011, que señala la procedencia de la orden de ejecución.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Ordenar, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, la ejecución de las siguientes actuaciones, en el plazo de veinte días para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del solar con referencia catastral 9125401WM3992N0001ME sito en la Calle Las Piscinas de Entrena, y con un coste inicialmente estimado de 3.500,00 €:

- Retirada de todos los materiales, vegetación, etc., existentes en el interior del solar.
- Limpieza de toda la superficie del solar.

Se recomienda el vallado del frente, para la mayor seguridad y ornato, si bien no se incluye dicho aspecto en la presente orden de ejecución, siendo en consecuencia el vallado potestativo para los propietarios.

Dichas actuaciones, en la propiedad indicada, se deben ejecutar por sus titulares:

- D. José Luis Fernández Blanco (16.513.746-E)
- D^a Lina María Aragón Blanco (16.522.374-W).

Segundo.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente orden de ejecución, junto con indicación de recursos.

Tercero.- Notificar esta orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de quince días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios, advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, ejecución subsidiaria a costa de los propietarios, junto con las sanciones pertinentes.

12.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL SOLAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4, SITO EN LA CALLE LAS PISCINAS CON CALLE RÍO MARCEJANA DE ENTRENA.-

Vista la comprobación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales de la situación del solar con referencia catastral 9026605WM3992N0001AE, cuya titularidad catastral pertenece a D^a Carmen Navajas Romero (16.406.933-K).

Teniendo en cuenta que el solar se encuentra en estado de abandono, existe abundante maleza, etc., con los riesgos a la salubridad y seguridad que esta situación origina.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 15 de noviembre de 2011, que señala la procedencia de la orden de ejecución.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Ordenar, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, la ejecución de las siguientes actuaciones, en el plazo de veinte días para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del solar con referencia catastral 9026605WM3992N0001AE sito en la Calle Las Piscinas de Entrena con Calle Río Marcejana, y con un coste inicialmente estimado de 3.500,00 €:

- Retirada de todos los materiales, vegetación, etc., existentes en el interior del solar.
- Limpieza de toda la superficie del solar.

Se recomienda el vallado del frente, para la mayor seguridad y ornato, si bien no se incluye dicho aspecto en la presente orden de ejecución, siendo en consecuencia el vallado potestativo para los propietarios.

Dichas actuaciones, en la propiedad indicada, se deben ejecutar por su titular:

- D^a Carmen Navajas Romero (16.406.933-K).

Segundo.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente orden de ejecución, junto con indicación de recursos.

Tercero.- Notificar esta orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de quince días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios, advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, ejecución subsidiaria a costa de los propietarios, junto con las sanciones pertinentes.

13.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL SOLAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4, SITO EN LA CALLE LAS PISCINAS CON CALLE RÍO NUEVO DE ENTRENA.-

Vista la comprobación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales de la situación del solar con referencia catastral 9026604WM3992N0001WE, cuya titularidad catastral pertenece a D^a Divina Elías García (16.486.650-C).

Teniendo en cuenta que el solar se encuentra en estado de abandono, existe abundante maleza, etc., con los riesgos a la salubridad y seguridad que esta situación origina.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 15 de noviembre de 2011, que señala la procedencia de la orden de ejecución.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Ordenar, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, la ejecución de las siguientes actuaciones, en el plazo de veinte días para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del solar con referencia catastral 9026604WM3992N0001WE sito en la Calle Las Piscinas con Calle Río Nuevo de Entrena, y con un coste inicialmente estimado de 3.500,00 €:

- Retirada de todos los materiales, vegetación, etc., existentes en el interior del solar.
- Limpieza de toda la superficie del solar.

Se recomienda el vallado del frente, para la mayor seguridad y ornato, si bien no se incluye dicho aspecto en la presente orden de ejecución, siendo en consecuencia el vallado potestativo para los propietarios.

Dichas actuaciones, en la propiedad indicada, se deben ejecutar por cuenta y cargo de su titular:

- D^a Divina Elías García (16.486.650-C).

Segundo.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente orden de ejecución, junto con indicación de recursos.

Tercero.- Notificar esta orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de quince días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios, advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, ejecución subsidiaria a costa de los propietarios, junto con las sanciones pertinentes.

14.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL SOLAR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 4, SITO EN LA CALLE RÍO MARCEJANA DE ENTRENA.-

Vista la comprobación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales de la situación del solar con referencia catastral 9026603WM3992N0001HE, cuya titularidad catastral pertenece a D. José Luis Barriobero Fernández (16.486.655-W), D^a M^a Pilar Barriobero Fernández (16.487.909-Z), D. Salvador Barriobero Fernández (16.492.761-J), D. Julián Barriobero Fernández (16.497.940-V), D^a María Carmen Barriobero Fernández (16.540.279-J) y D^a Rosa M^a Barriobero Fernández (16.542.595-Y).

Teniendo en cuenta que el solar se encuentra en estado de abandono, existe abundante maleza, etc., con los riesgos a la salubridad y seguridad que esta situación origina.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 15 de noviembre de 2011, que señala la procedencia de la orden de ejecución.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina

Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Ordenar, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, la ejecución de las siguientes actuaciones, en el plazo de veinte días para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del solar con referencia catastral 9026603WM3992N0001HE, sito en la Calle Río Marcejana de Entrena, y con un coste inicialmente estimado de 3.500,00 €:

- Retirada de todos los materiales, vegetación, etc., existentes en el interior del solar.
- Limpieza de toda la superficie del solar.

Se recomienda el vallado del frente, para la mayor seguridad y ornato, si bien no se incluye dicho aspecto en la presente orden de ejecución, siendo en consecuencia el vallado potestativo para los propietarios.

Dichas actuaciones, en la propiedad indicada, se deben ejecutar por cuenta y cargo de sus titulares:

- D. José Luis Barriobero Fernández (16.486.655-W)
- D^a M^a Pilar Barriobero Fernández (16.487.909-Z)
- D. Salvador Barriobero Fernández (16.492.761-J)
- D. Julián Barriobero Fernández (16.497.940-V)
- D^a María Carmen Barriobero Fernández (16.540.279-J)
- D^a Rosa M^a Barriobero Fernández (16.542.595-Y)

Segundo.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente orden de ejecución, junto con indicación de recursos.

Tercero.- Notificar esta orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de quince días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios, advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, ejecución subsidiaria a costa de los propietarios, junto con las sanciones pertinentes.

15.- COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE CAFÉ-BAR EN AVDA. SANTA ANA, Nº 6, DE ENTRENA.-

Visto que por parte de D. Carmelo Castellanos Collado (16.541.003-R) se ha comunicado al Ayuntamiento de Entrena, la transmisión a su favor de la Licencia de Actividad para Café-Bar, con emplazamiento en Avda. Santa Ana, nº 6, de Entrena. (R.E. nº 1.200 de 03/11/2011). Vista la documentación complementaria aportada con fecha 10 de noviembre de 2011 (R.E. nº 1.234).

Atendido que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de febrero de 2006 se otorgó licencia ambiental para la adaptación de local a Café-Bar, tramitándose el expediente completo con los informes sectoriales pertinentes.

Visto que el artículo 60 del Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, sobre Reglamento de Desarrollo de Título I de la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, dispone que "la licencia ambiental surtirá efecto también a favor de quienes, por cualquier causa, sucedan en la titularidad de la instalación o actividad objeto de aquella. A este efecto deberá comunicarse al Alcalde el cambio de titularidad en el plazo de tres meses desde el mismo". Teniendo en cuenta que el último titular de la licencia fue D^a Alejandra Tapia Balaña (16.595.748-Y), y atendidas las facilidades introducidas por la Directiva de Servicios, con respecto a la comunicación previa y a la declaración responsable.

Visto el contrato de arrendamiento aportado y el informe de 15 de noviembre de 2011 del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), favorable a la solicitud presentada.

Visto el certificado de instalación eléctrica y el proyecto del año 2005 redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Félix Vallejo Fernández (Col. nº 1.370), y visado por el C.O.I.T.I. con fecha 29/08/2005.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Acusar recibo de la citada notificación de cambio de titularidad de licencia de actividad para Café-Bar a favor de D. Carmelo Castellanos Collado (16.541.003-R), en el emplazamiento e instalaciones ubicadas en Avda. Santa Ana, nº 6, de Entrena, autorizando dicha transmisión a efectos de las competencias municipales.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al solicitante para su debida constancia, con indicación de recursos, informándole asimismo que la autorización de transmisión municipal no ampara el resto de autorizaciones sectoriales que se precisen para la transmisión de la licencia de actividad.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja.

Cuarto.- Recordar al nuevo titular D. Carmelo Castellanos Collado (16.541.003-R), la obligación de tener suscrito un contrato de seguro previsto en el artículo 5.3 y Disposición Transitoria Quinta de la Ley 4/2000, de 25 de octubre, sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de la Rioja. Señalar que una vez puesta en funcionamiento la actividad en cuestión, se deberá incorporar un anexo con la plantilla de responsables en caso de emergencia, en el que figure el jefe de emergencia, el equipo de evacuación y las suplencias, todos ellos entre el personal de la actividad.

Quinto.- El aislamiento acústico del forjado superior deberá garantizar el cumplimiento de los niveles de emisión al exterior establecidos en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de ruidos y vibraciones de Entrena para el horario nocturno. Se cumplirá con los niveles de vibración establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza y en su caso deberán disponerse las medidas correctoras adecuadas. La clase "M" de los materiales garantizará también el cumplimiento del artículo 16.3 de la NBE-CPI 96. Se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 111/2003, de 10 de octubre, de desarrollo de la Ley de Turismo de la Rioja. Los locales e instalaciones específicas, tales como la instalación eléctrica, etc., deberán cumplir con la reglamentación sectorial específica que les sea de aplicación. Deberá obtenerse la correspondiente autorización de vertido del Consorcio de Aguas y Residuos de la Rioja. Se deberá asegurar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios, y deberá realizarse una instalación y mantenimiento adecuado de las instalaciones contra incendios, en cumplimiento del R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre, y lo Orden de 16 de abril de 1998.

Sexto.- Efectuar liquidación de la tasa municipal establecida en la Ordenanza Fiscal nº 4, en lo relativo a licencias y servicios urbanísticos, en el apartado de reaperturas y transmisiones de titularidad cuyo importe asciende a 90,00 €, debiendo ingresarse en los plazos legales establecidos en la Ley General Tributaria, y que se adjuntan.

16.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE MAYOR, Nº 27, DE ENTRENA.-

Vista la comprobación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales de la situación del inmueble sito en C/. Mayor, nº 27, de Entrena, que presenta un mal estado del canalón y la bajante, que provoca la caída libre del agua de lluvia, existiendo riesgo de desprendimiento al haberse roto la unión existente entre el

canalón y la bajante. Atendido que esta situación se produce en un elemento común de la Comunidad de Propietarios de Calle Mayor 27 (H-26419994).

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 17 de noviembre de 2011 que señala la procedencia de la orden de ejecución, señalando los riesgos para la seguridad que esta situación origina.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Ordenar, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, la ejecución de las siguientes actuaciones, en el plazo de quince días para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del inmueble sito en Calle Mayor, nº 27, de Entrena, y con un coste inicialmente estimado de 1.000,00 €:

- Retirada de la totalidad de la instalación actual de evacuación de aguas pluviales de la cubierta.
- Volver a colocar el canalón convenientemente anclado al alero del edificio.
- Reconexión del canalón a la bajante.

Dichas actuaciones, en la propiedad indicada, se deben ejecutar por cuenta y cargo de su titular: Comunidad de Propietarios del Edificio Calle Mayor nº 27 (H-26419994).

Segundo.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente orden de ejecución, junto con indicación de recursos.

Tercero.- Notificar esta orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de quince días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios, advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, ejecución subsidiaria a costa de los propietarios, junto con las sanciones pertinentes.

17.- SOLICITUD DE ACOMETIDA DE AGUAS EN CALLE MAYOR, Nº 33.-

Vista la solicitud de D. Íñigo Murelaga Moura (30.616.947-Z) (Licencia Acometida 9.188 de 27/06/2011) de conexión a la red general de agua potable, en el inmueble sito en C/. Mayor, nº 33, de Entrena.

Teniendo en cuenta que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Autorizar la acometida de agua potable solicitada para el inmueble sito en C/. Mayor, nº 33, de Entrena, de acuerdo con antecedentes del presente

acuerdo, previo pago de 225,00 € en concepto de liquidación de las vigentes tasas municipales de saneamiento y abastecimiento, y con las siguientes condiciones:

- Se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Deberá darse cumplimiento a la normativa sobre Seguridad y Salud según el Real Decreto 1627/1997.
- Deberá ponerse en contacto, antes del inicio de las obras, con los servicios técnicos municipales.

Segundo.- Los alguaciles supervisarán la ejecución de la acometida, por lo que deberá informarse previamente y por escrito al Ayuntamiento de Entrena la fecha de ejecución. El incumplimiento de dicha comunicación previa posibilitará la clausura de la acometida ejecutada por parte de los servicios municipales, tras la instrucción del correspondiente expediente con audiencia al interesado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de recursos.

18.- ESCRITO DE M^a ADELA FERNÁNDEZ ARRIBAS EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE LA CALLE REGAJO.-

Visto el escrito presentado por D^a M^a Adela Fernández Arribas (14.680.741-W) (R.E. nº 1.227 de 09/11/2011) relativo al estado de la Calle El Regajo, entre los números 48 a 51.

Atendido que en el escrito se señalan dos aspectos diferenciados, uno relativo a la deficiente situación del hormigonado y otro relativo a la instalación de la reja de pluviales existente.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que realizada inspección de la zona, señala que el pavimento presenta unas condiciones normales de mantenimiento, no siendo el pavimento de las calles el encargado de proteger de la humedad a los edificios o construcciones colindantes, debiendo ser cada edificio o construcción el que se adapte al terreno en el que se ubica, disponiendo de los medios de protección contra la humedad necesarios.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral y D. José Antonio Espinosa Pérez, acuerda:

Primero.- Informar a D^a M^a Adela Fernández Arribas (14.680.741-W) que a criterio de los Servicios Técnicos Municipales y en consecuencia de la Corporación Municipal, el pavimento señalado presenta un estado de conservación normal para dicho tipo de pavimento, por lo que no deben acometerse otras obras que las de mantenimiento habitual, desestimando la solicitud formulada.

Segundo.- Informar a D^a M^a Adela Fernández Arribas (14.680.741-W) que se procederá a reparar la rejilla de pluviales recibéndola convenientemente y colocando las juntas de goma para evitar el ruido. Reiterar el criterio técnico municipal de que los edificios y construcciones deben adaptarse a las características naturales del terreno en que se asientan.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada con indicación de recursos.

19.- RECLAMACIONES PREVIAS A LA VÍA LABORAL DEL ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS SOCIALES Y DE LA DENUNCIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL Y

DEL ACUERDO PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA.-

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral, así como el Acuerdo para el personal funcionario, del Ayuntamiento de Entrena, publicados en el B.O.R. nº 121 de 28 de septiembre de 2009, vigentes por prórroga para el año 2012.

Visto el Capítulo X "Derechos Sociales" relativo a la ayudas de Guardería, Bolsa de ayuda de estudios reglados, Anticipos, Prestaciones Familiares y extraordinarias por enfermedad (Dentarias, Oculares y Auditivas, Prótesis Ortopédicas, Vehículos de Minusválidos), Asistencia y Defensa Jurídica, Jubilación, y Complemento por Incapacidad Temporal y Maternidad.

Visto que el artículo 4 establece que la denuncia deberá efectuarse con una antelación de entre uno y tres meses a la fecha de terminación de su vigencia.

Considerando que concurren las causas excepcionales y de grave interés público motivadas en la alteración sustancial de las circunstancias económicas, por lo que es posible suspender y/o modificar el cumplimiento de pactos y acuerdos ya firmados en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público, procediendo a informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del E.B.E.P.

Teniendo en cuenta que hasta la fecha del presente acuerdo los Derechos Sociales, se tramitaban mediante la aportación periódica por los empleados municipales de los justificantes, procediéndose a su reconocimiento en el mes de diciembre de cada año, y posterior abono por mejor operatividad y control.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2011 por el que se suspendió, con dicha fecha de efectos, el Capítulo X relativo a los Derechos Sociales del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral y del Acuerdo para el personal funcionario, por la alteración sustancial de las circunstancias económicas.

Vistas las reclamaciones previas a la vía laboral presentadas con fundamento en el respeto al precepto constitucional que protege la negociación colectiva y libertad sindical, la necesaria información a los representantes de los trabajadores, etc.

Teniendo en cuenta que en el marco de negociación entre las partes, se ha alcanzado un principio de acuerdo que permite ajustar y acotar los gastos de Derechos Sociales, estableciéndose límites máximos tanto por empleado, como presupuestarios globales, permitiendo el control y limitación de dicho aspecto, sin que puedan producirse desviaciones que impidan la progresiva corrección del remanente de tesorería negativo que arrastra el Ayuntamiento de Entrena, y del equilibrio progresivo de las cuentas municipales.

Teniendo en cuenta que las actuales circunstancias económicas excepcionales actuales permiten la adopción de las medidas planteadas, si bien para las mayores garantías de los empleados municipales se ha procedido a convocar a las partes a negociar, tras la denuncia del apartado señalado tanto del convenio como del acuerdo, estando las partes de disposición de alcanzar un acuerdo.

Tras la deliberación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral y D. José Antonio Espinosa Pérez, acuerda:

Primero.- Reponer el acuerdo de 7 de octubre de 2011, eliminando el apartado del mismo relativo a la suspensión, con efectos de la misma fecha, del Capítulo X referente a los Derechos Sociales del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral y del Acuerdo para el Personal Funcionario, por los motivos señalados en los antecedentes del presente acuerdo y fundamentado en el respeto y margen a la posible negociación entre las partes. En consecuencia, mantener los Derechos Sociales, que permanecerán en vigor, en su configuración actual, hasta el 31 de diciembre de 2011.

Segundo.- Mantener la denuncia efectuada en tiempo y forma, tanto del vigente Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral, como del vigente Acuerdo para el Personal Funcionario, del Ayuntamiento de Entrena, publicados en el B.O.R. nº 121 de 28 de septiembre de 2009, exclusivamente en lo relativo al Capítulo X "Derechos Sociales": Artículos 39 a 48 del Acuerdo para el Personal Funcionario y Artículo 39 a 49 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral. La presente denuncia está motivada en la actual coyuntura, en la alteración de las circunstancias económicas que concurrían en el momento de la suscripción del acuerdo y del convenio, la actual situación financiera municipal y la necesidad de delimitar el alcance máximo de los mismos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, empleados municipales y a las Organizaciones Sindicales, a través de la Delegada de Personal, D^a María Izquierdo Ortuño.

20.- ESCRITO DE D. MARCELO ESCRICH RELATIVO A LA SITUACIÓN DE CALLE BARRIO EL CONJURO, Nº 80.-

Visto el escrito presentado por D. Marcelo Escrich (71.345.072-S), (R.E. nº 1.116 de 14/10/2011), relativo al estado de la zona de Barrio El Conjuero, nº 80, de Entrena.

Atendido que en el escrito se señala el estado de la unión de la calle con la casa de su propiedad.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), que realizada inspección de la zona, señala que el pavimento presenta unas condiciones normales de mantenimiento, no siendo el pavimento de las calles el encargado de proteger de la humedad a los edificios o construcciones colindantes, debiendo ser cada edificio o construcción el que se adapte al terreno en el que se ubica, disponiendo de los medios de protección contra la humedad necesarios.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral y D. José Antonio Espinosa Pérez, acuerda:

Primero.- Informar a D. Marcelo Escrich (71.345.072-S) que a criterio de los Servicios Técnicos Municipales y en consecuencia de la Corporación Municipal, el pavimento señalado presenta un estado de conservación normal para dicho tipo de pavimento, por lo que no deben acometerse otras obras que las de mantenimiento habitual, desestimando la solicitud formulada, sin perjuicio de comprobaciones futuras.

Segundo.- Informar a D. Marcelo Escrich (71.345.072-S) que el criterio técnico municipal es que los edificios y construcciones deben adaptarse a las características naturales del terreno en que se asientan.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado con indicación de recursos.

21.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN EL BARRIO LAS BODEGAS, Nº 56, DE ENTRENA.-

Vista la comprobación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales de la situación del entorno del inmueble sito en el B^o Las Bodegas, nº 56, de Entrena, que presenta un mal estado con rebaja del hormigón por el posible colapso del calado, existiendo riesgo de hundimientos adicionales.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 24 de noviembre de 2011 que señala la procedencia de la orden de ejecución, señalando los riesgos para la seguridad que esta situación origina. Atendido que el vial público ha colapsado frente al inmueble quedando gravemente afectado, y que la causa es el fallo del terreno por el hundimiento del calado existente bajo la calle, dejando sin soporte el tramo de calle.

Atendido que es necesario colmatar el calado restableciendo las condiciones de seguridad y ornato públicos, evitando el peligro tanto para personas, como para las edificaciones colindantes.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Ordenar, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, la ejecución de las siguientes actuaciones, en el plazo de treinta días para restablecer las condiciones de seguridad de la zona del inmueble sito en el Bº Las Bodegas, nº 57, de Entrena, y con un coste inicialmente estimado de 15.000,00 €:

- Apuntalamiento de las viviendas colindantes que se hayan visto o puedan verse afectadas por el hundimiento o por la ejecución de las obras.
- Desescombro, limpieza y preparación de socavón para proceder a su hormigonado.
- Ejecución del hormigonado de la subsidencia y calado mediante aporte de material granular u hormigón pobre.
- Reconstrucción del tramo del vial afectado por el hundimiento.

Dichas actuaciones, en la zona, se deben ejecutar por cuenta y cargo del titular del calado: Dª Lorenza Rodríguez Rodríguez (16.377884-K). Inmueble con referencia catastral 8433711WM3983S0001JQ.

Segundo.- Dar traslado literal del informe técnico municipal, acompañando a la presente orden de ejecución, junto con indicación de recursos.

Tercero.- Notificar esta orden de ejecución a los propietarios/interesados, que tendrán un plazo de quince días hábiles para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios, advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, ejecución subsidiaria a costa de los propietarios, junto con las sanciones pertinentes.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez